

UNIVERSIDADE DA CORUÑA

20170389



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

REUNIDOS

Entre los suscritos a saber **SARA MARCELA VERA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.53.165.075 de Bogotá en su calidad de Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, nombrada mediante Resolución No. 1307 del 3 de noviembre de 2015 y delegada para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - "Mariano Ospina Pérez", en adelante ICETEX, entidad financiera de carácter especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformada por la Ley 1002 de 2005, y el Decreto 380 de 2007, y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá D.C., Colombia.

Y, de otra parte **JULIO ERNESTO ABALDE ALONSO**, identificado con número de documentos nacional de identidad 36013481N, en su calidad de Rector de la Universidade da Coruña, Institución Pública, creada por la Ley 11/1989 del 20 de julio, de ordenación del Sistema Universitaria de Galicia (DOG del 16 de agosto de 1989), dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio que goza de autonomía, de acuerdo con la constitución y con la ley, persona facultada para firmar este tipo de Convenios, han decidido firmar este convenio, bajo los siguientes:

CONSIDERANDO

1. Que ambas instituciones han manifestado la intención de fomentar actividades que contribuyan a la formación de profesionales colombianos, que se encuentren interesados en realizar estudios de maestría con titulaciones oficiales en la **UNIVERSIDADE DA CORUÑA**.
2. Que el ICETEX por medio de la Oficina de Relaciones Internacionales, siempre ha estado en la búsqueda de brindar mejores oportunidades a los estudiantes colombianos, por tal motivo siempre trabaja en la búsqueda de nuevas alianzas y convenios que faciliten realizar estudios en el exterior.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA



20170389

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

3. Que LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA, manifiesta la intención de entregar becas parciales, en busca de generar y materializar mayores oportunidades educativas a colombianos profesionales que quieran fortalecer su educación superior.

4. Que mediante radicado interno 2017009244-I radicado en la Secretaría General, la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales presentó la Ficha Técnica F309 y los documentos soportes para el convenio a suscribir.

5. Que de conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan la celebración del presente Convenio que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Otorgar becas por parte de la UNIVERSIDADE DA CORUÑA, para profesionales colombianos interesados en realizar estudios de maestría con titulación oficial.

SEGUNDA.- ALCANCE: La Universidad de Coruña otorgará 2 becas del 50% sobre el valor de la matrícula para realizar estudios de maestría con titulación oficial en:

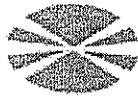
- Máster de Ingeniería Industrial
- Máster de Ingeniería Naval y Oceánica

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

- 3.1.1. Otorgar las becas ofrecidas a colombianos profesionales, que cumplan con los requisitos por ellos establecidos.
- 3.1.2. Entregar a la Oficina de ICETEX los lineamientos para las respectivas convocatorias.
- 3.1.3. Quienes sean beneficiados con beca a otorgar conforme a este compromiso, serán responsables de financiar el restante del costo de la matrícula, alojamiento, manutención, tiquete aéreo internacional, costos médicos y de seguros.





UNIVERSIDADE DA CORUÑA

20170389



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

3.1.4. La Universidad de la Coruña se reservará el derecho a rechazar cualquier estudiante que no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido.

3.2. COMPROMISO DE ICETEX

3.2.1. Recibir la documentación de los interesados, evaluar los expedientes de los postulantes y presentarlos ante la Comisión Nacional de Becas con el fin de establecer el listado de los preseleccionados que se presentaran ante el oferente para la respetiva selección.

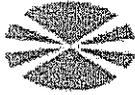
3.2.2. Que de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, el ICETEX podrá conceder crédito educativo para estudios en la modalidad presencial en el exterior con titulación oficial hasta por USD \$25.000, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el área de crédito en el ICETEX.

3.2.3. Que el ICETEX divulgará a través de sus oficinas en Colombia y del sistema de información de su página web, prensa instituciones académicas y también a los estudiantes que visiten su Consejería para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por **UNIVERSIDADE DA CORUÑA**, relacionada con los programas de Maestría ofertados.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año contados desde la fecha de su firma y perfeccionamiento.

QUINTA.- FINALIZACIÓN:

1. Las partes podrán terminar este acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra parte con tres (3) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente acuerdo con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.
2. Cada parte puede dar por terminado este acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.



UNIVERSIDADE DA CORUÑA



20170389

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

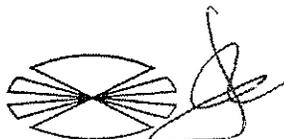
3. Una de las Partes incumple si:
- a. No lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este acuerdo.
 - b. Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.
 - c. Tolera o permite cualquier gravamen o si alguna persona nombrada para ello entra en posesión o actúa como receptor o administrador.
4. La terminación se efectuará sin perjuicio de cualquier reclamo, que cualquiera de las partes pueda tener en contra de la otra y que haya ocurrido antes de la fecha de terminación de este acuerdo.

SIXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

- 6.1. Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes relativa a la interpretación o implementación del presente Convenio será resuelta por negociación directa. En el caso de que no se llegue a un Convenio satisfactorio para ambas partes, los problemas se resolverán por un comité compuesto por 2 amigables componedores designados por cada parte.
- 6.2. El término anticipado del presente convenio no afectará las becas de estudio que se hubiesen otorgado y se encuentren vigentes, las que se mantendrán hasta la conclusión de los estudios del becario respectivo.

SEPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES

- 7.1. Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las partes como socia de la otra ni creará agencia o sociedad alguna entre las partes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en España o en Colombia.
- 7.2. Ninguna de las partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra sin el consentimiento escrito de la misma.
- 7.3. Las partes acuerdan que se regirán durante la ejecución del presente convenio por la normatividad interna de cada entidad, incluyendo a cada beneficiario.





UNIVERSIDADE DA CORUÑA



20170389

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será realizada por parte del ICETEX por la Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales o por quien designe por escrito.

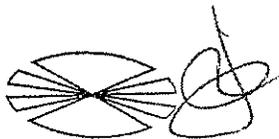
NOVENA.- CESIÓN: Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

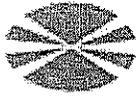
DECIMA.- INDEMNIDAD: LAS PARTES mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir con ocasión de la ejecución del objeto contractual y de las obligaciones pactadas. En caso de formularse reclamo, demanda o acción legal contra alguna de LAS PARTES, ésta deberá mantener indemne a la otra sobre los asuntos que sean de su responsabilidad.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero.





UNIVERSIDADE DA CORUÑA



20170389

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PEREZ, ICETEX (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE: Este convenio se regirá por la normatividad que le es aplicable a cada una de las entidades y las normas comerciales o civiles que sean aplicables al caso.

DECIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes y se firma en dos versiones originales en español, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes.

24 OCT 2017

POR EL ICETEX

POR LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA

SARA MARCELA VERA AGUIRRE
Jefe Oficina de Relaciones Internacionales

Fecha de firma:

JULIO ERNÉSTO ABALDE ALONSO
Rector de la Universidade Da Coruña

Fecha de firma: 20/10/2017